

EL SUFRAGIO UNIVERSAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA (1820-1823). VECINOS Y ELECTORES PARROQUIALES

José Fermín Garralda Arizcun

El Régimen liberal, originado en la Constitución de 1812, supuso una ruptura en el ámbito municipal de Pamplona, al suprimir –entre otras realidades– el Privilegio de la Unión del 8-IX-1423 que, desde entonces, regía la ciudad de Pamplona como Fuero municipal y era Ley del Reino de Navarra ¹. Dicho Privilegio fue actualizado a petición del Ayuntamiento de Pamplona en las Cortes de 1817-1818, debido al aumento de población del Burgo de la Navarrería. Para ello, se suprimió la diferenciación de los 3 Burgos tradicionales (San Cernin, San Nicolás o La Población, y Navarrería) en la elección anual del alcalde ordinario y los diez regidores. La ruptura producida por el liberalismo también afectó al ámbito navarro, al convertir al milenario Reino de Navarra en Provincia, siendo como era Reino *de por sí* tras la incorporación de Navarra a Castilla mediante unión eqüe-principal y los pactos de 1513-1515. La naturaleza del Reino fue recordada oportunamente frente al *absolutismo* y la ignorancia –fuera de Navarra– sobre el Fuero, en las Cortes de 1794-1797 (Ley VI), y en determinados papeles de la Diputación en 1801 y 1808 ².

Ambas rupturas –entre otras– realizadas en Pamplona y Navarra, sin duda estuvieron presentes en la argumentación y el ánimo de los pamploneses. La radicalidad de dichos cambios difícilmente podía dejar indiferente a la población. No en vano, se observa una fuerte inquietud entre los habitantes de Pamplona en un sentido tradicional desde los comienzos del Trienio, distinguiéndose también y paulatinamente una activa *minoría* liberal. La tendencia tradicional se manifestó manteniendo a aquellos sectores sociales y vecinos que hasta entonces habían ocupado los cargos concejiles, en vez de votar por el incipiente sector liberal, ya por su ideología rupturista, ya por sus procedimientos, o bien por modificar los componentes sociales y profesionales de los cargos concejiles. No obstante, si bien entre los dirigentes liberales predominan los comerciantes, también había comerciantes realistas, aparte que siempre hubo comerciantes en los últimos puestos de cada Burgo de los Ayuntamientos tradicionales de Pamplona del s. XVIII hasta el 6-IX-1818. La contraposición entre ambas posturas políticas, liberal o realista (no políticamente *absolutista* debido a la existencia de una diversidad de Fueros, Cortes, y cuerpos intermedios), no podía salvarse fácilmente. En el Manifiesto del 22-VII-1820, el Ayuntamiento de Pamplona de mayoría realista utilizó el siguiente equívoco, sin duda sacado de aquel argumento del uniformismo liberal, que pretendía justificar el cambio de Reino a Provincia, igualando a todos como *individuos* copartícipes de la *soberanía nacional* española: "El Pueblo de Pamplona, como igualmente toda la Navarra, liberal

hace doce siglos (...) se olvidó de si mism(o) para aumentar el nuevo edificio español (...)»³.

Hay bastantes investigaciones sobre el Trienio constitucional en Pamplona⁴. Por mi parte, tras analizar la sociología y las tendencias políticas de los vecinos y cargos concejiles⁵, ahora pretendo aportar: a) Los *vecinos* que votan y a quienes lo hicieron en las elecciones del 25-III-1820, 24-XII-1820, 8-XII-1821, así como en las anómalas y poco o nada representativas elecciones del 1-XII-1822, estudiadas en otra ocasión⁶. Para ello, señalo la cantidad numérica y clasificación profesional de los votantes, aunque —por falta de espacio— omito ahora los listados confeccionados y especificar los votos donde aparezcan. b) Los vecinos que forman las mesas de las *juntas* parroquiales o electorales. c) Los vecinos nombrados *electores* parroquiales, su profesión y tendencia política, en las cuatro elecciones municipales del Trienio. Señalo también los electores que alguna vez ocupan cargos municipales (alcalde, regidor y procurador síndico), y los cargos concejiles que *nunca* fueron nombrados electores. Por motivos de extensión, dejamos para otro trabajo una biografía de dichos electores, así como de los cargos concejiles⁷.

La clasificación política que ofrecemos es segura entre los vecinos liberales, pues hay listas exhaustivas de todos o casi todos ellos, y es bastante aproximada, o bien segura —aunque insuficiente por señalar sólo a los realistas más activos—, entre los vecinos realistas, cuyos datos se pueden proyectar con prudencia y rigor desde 1823 hacia 1820. Aunque la muestra elaborada de los vecinos realistas es mucho más limitada que la de los liberales, no por ello es reducida. La diferencia está en que si la muestra de los liberales recoge prácticamente a todos los liberales de Pamplona, la de los realistas sólo a los más relevantes y activos, o bien a los puestos al descubierto por sus opositores liberales⁸.

1. LAS JUNTAS ELECTORALES DE LAS PARROQUIAS

Las Juntas para elegir a los electores que nombrarán a los cargos concejiles (Constitución de 1812, Tit. VI, Arts. 311-319), se diferencian claramente de las Juntas electorales de parroquias que nombran a los diputados a Cortes (Tit. III, cap. III, Arts. 35-58). Aquí sólo nos interesan las primeras y los respectivos artículos constitucionales.

1.1. Importancia y regulación

La Constitución de 1812 disponía que las elecciones municipales fuesen anuales y por sufragio universal indirecto o en dos grados⁹. Los *vecinos*, reunidos en *Juntas parroquiales* cada año en el mes de diciembre, nombraban a los *electores* (Art. 313) para que estos, en una segunda reunión presidida por el Jefe Político, eligiesen al nuevo Ayuntamiento por mitades. La normativa a seguir figuraba en la Constitución (Arts. 311-319) y en diferentes Decretos al efecto¹⁰.

En estas Juntas se *dan cita los siguientes ámbitos* ciudadanos: los vecinos en cuanto electores en primer grado y elegibles, los que de ellos forman las mesas electorales (significativos en cuanto que tres de los cuatro componentes de cada mesa son elegidos por los vecinos asistentes, Art. 48), y, al fin, los electores nombrados por dichos vecinos. El ámbito inmediato era el Ayuntamiento, donde residía el gobierno municipal, formado por los cargos concejiles nombrados en

2º grado por los electores. No obstante, el Ayuntamiento estaba controlado por el Jefe Político —que residía en Pamplona—, quien presidía, supervisaba y controlaba la vida municipal, dificultando así una posible oposición al liberalismo. También estaba controlado por la Diputación Provincial. En las Juntas parroquiales los vecinos podían decidir, votar a los electores, y hacerlo después de una campaña electoral, tan sólo observable —a su manera— en la campaña que parece llevaron a cabo los liberales de la parroquia de San Juan el 1-XII-1822. En esta, casi todos los votos fueron a los mismos electores, y además están recogidos en las actas electorales en el mismo orden, que no necesariamente era el orden de los votantes, pues pudo ser un recurso simplificador del secretario de la Junta.

Según la población de Pamplona, los Ayuntamientos constitucionales estaban formados por 2 alcaldes ordinarios, 12 regidores y 2 procuradores síndicos.

1.2. La realización

Las elecciones parroquiales eran en diciembre (Art. 313), y concretamente fueron el 25-III-1820, 24-XII-1820, 8-XII-1821 y 1-XII-1822. Los días asignados para las Juntas parroquiales eran el día festivo inmediato a la celebración de las Juntas provinciales en los años impares, y, en los años pares, el primer domingo de diciembre, siendo la Junta electoral del Ayuntamiento el día festivo inmediato siguiente¹¹.

El elector debía de ser varón, al menos con 25 años de edad y cinco años de vecindad o residencia en la parroquia, y capaz de derechos políticos. No obstante, algunos vecinos liberales votaron con menos de 25 años (v. gr. Pablo Ilarregui y Patricio Inda en la parroquia de San Juan el 1-XII-1822). Las Juntas parroquiales para nombrar a los electores eran cuatro: San Cernin, San Lorenzo, San Nicolás y San Juan Bautista.

El *lugar de reunión* de la Junta parroquial de San Cernin fue la escuela pública de la calle Mayor. La Junta de San Lorenzo se celebró en los corredores de la capilla de San Fermín. La Junta de San Nicolás lo hizo en la escuela de Primeras Letras de San Fermín por no haber local suficiente en su Iglesia (25-III-1820), o bien en la escuela municipal de la Plaza de la Constitución (antigua Plaza del Castillo). La Junta de San Juan lo hizo en el refectorio bajo la Santa Iglesia catedral. Las cuatro Juntas no siempre se reunieron a la misma *hora*, que osciló entre las 10 y 11 de la mañana del sábado.

1.3. Las mesas electorales.

Aunque las mesas electorales carecen de excesiva significación, el carácter electivo de 3 de sus 4 componentes subrayaba la confianza que los vecinos ponían en quienes nombraban al efecto. Lógicamente, serán los electores, y —sobre todo— los cargos concejiles, quienes tengan mayor importancia; los primeros por elegir directamente a los cargos concejiles, y los segundos por ejercer el poder o gobierno municipales. La mesa la **preside** un alcalde (Art. 46) o un regidor: el alcalde 1º en la parroquia de San Cernin, el alcalde 2º en San Nicolás, y, a suertes, un regidor en San Lorenzo y otro en San Juan. Acompañan al presidente dos escrutadores y un secretario por mesa, nombrados todos ellos por los vecinos asistentes a la convocatoria. Sus nombres, profesión y tendencia política

figuran en el Apéndice (Notas a la Tabla 1). Los *escrutadores* son vecinos socialmente significativos, y no pocos de ellos políticamente activos en el Trienio. Entre los *escrutadores* hay cinco presbíteros: Ciga, Ezpeleta, Ibáñez, Valerdi y Villanueva. También hay 16 *secretarios*, y sólo uno (Fernández de Salas) repite el cargo; todos ellos son escribanos salvo cinco, a saber: García Herreros, Mónaco, Nuin, Ochotorena, y Urroz y Vera. En las primeras elecciones del 25-III-1820, el secretario de San Cemin fue el secretario municipal, quizás para dar importancia al acto.

Los vecinos ocupan con fortuna los 48 puestos de las mesas electorales en las tres primeras elecciones; excluyo las Juntas parroquiales del 1-XII-1822 porque, al faltar muchos vecinos de Pamplona y por otras circunstancias, se trata de unas elecciones anómalas y poco representativas. Las repeticiones del cargo son escasas pues, de los 37 vecinos que ocupan estos cargos, sólo 9 de ellos lo repiten (2 lo hacen tres veces). De estos 9 vecinos, 4 presiden las mesas electorales en una ocasión (el marqués de Jaureguizar, el conde de Guendulain, Pérez de Tafalla, y Apesteuña) y ocupan cargo de mesa en otro momento, mientras que 8 presidentes ocupan cargos de mesa una sola vez. Dicho marqués de Jaureguizar, activo realista, y el presbítero liberal Miguel José Villanueva, figuran tres veces en las mesas electorales. Otros que repiten el cargo son Blas Echarri, José Ezpeleta (pbro.), Fernández de Salas, Juan Crisóstomo Vidaondo, ninguno de ellos como presidente de mesa.

Entre dichos 37 vecinos hay 24 realistas (de ellos 1 dudoso) frente a 6 liberales (de ellos 1 dudoso), lo que es un dato más que expresa la tendencia política *realista* de los vecinos de cierto prestigio e influyentes hasta entonces en la ciudad. Esto también es así si excluimos a los 12 presidentes que lo eran por ocupar cargos concejiles (serían 18 frente a 5 liberales).

1.4. La participación ciudadana

Si el padrón de Pamplona de 1819 ascendía a 12.622 habitantes, en 1820 disminuyó a 12.484, siendo, en 1824, 12.512 almas (en vez de 12.821)¹². El 16-III-1822 se decía que los parientes inmediatos del obispo, muchos abades y curas, los curiales, los oficiales retirados y casi todas las personas de influencia, tenían aversión por el sistema constitucional¹³. Pues bien, a pesar de dicha aversión, los realistas o legitimistas participaron en las instituciones liberales. Lo hicieron participando en las Juntas parroquiales para elegir a los electores municipales, como tales electores, en los cargos concejiles, como jueces censores municipales de la libertad de imprenta, en la Milicia Nacional, en los mandos —eran mayoría— de dicha Milicia, etc., además de ejercer como empleados municipales y de las instituciones públicas, tener el encargo de priores de barrio etc. Participando así, los realistas influyeron como vecinos, quisieron encauzar o subvertir al nuevo régimen para —entre otras cosas— restaurar las instituciones privativas de Pamplona y Navarra, suprimidas por el liberalismo. Sin embargo, esta *mediatización* no será exclusiva de los realistas. En efecto, con otros medios y en un sentido contrario, los militares de la guarnición hicieron uso de la fuerza al adelantarse a las instituciones civiles el 11-III-1820 (el decreto del rey es del 9 de marzo) para proclamar al Constitución de 1812. Asimismo, el 18-X-1822, el Jefe Político —don Ramón Sánchez Salvador— expulsó al Ayuntamiento constitucional, acusándolo —según el acta municipal del Ayuntamiento legítimo del 11-

X-1824— de sus "decididos principios anticonstitucionales" ¹⁴. Para ello, reunió previamente a los militares, y si tomó su intransferible decisión fue "escuchando sus votos". Así mostró que su decisión era política, aunque en realidad dependiese de la presión militar. Dicho Jefe Político la justificaba diciendo que los reveses de los liberales en la guerra realista tenían "agriados y agitados los animos de la guarnición, y de cuantos se precian de ser Ciudadanos, que me han obligado a reunir los Jefes de ella para atender en cuanto es posible a dejar a cubierto la tranquilidad de esta capital" ¹⁵. Importa decir que los vecinos liberales secundarán poco después la decisión del Jefe Político.

La presencia y voto de los vecinos no era obligatorio. Los pamploneses que participaron en las elecciones parroquiales fueron los siguientes:

Cuadro 1: Listas de votaciones y votos emitidos

Elecciones y votantes por parroquias	25-III-1820	24-XII-1820	8-XII-1821	1-XII-1822
Parroquia de San Cernin	123 (el elector que más 50 votos)	Al menos 20 (el elector que más 20 votos)	46 (el elector que más 29 votos)	62 (el elector que más 46 votos)
Parroquia de San Lorenzo	148	48 (el que más 31 votos)	26 (el que más 22 votos)	38 (el que más 38 votos)
Parroquia de San Nicolás	161 (el que más 107 votos)	Al menos 67 (el que más 67 votos)	72 (el que más 54 votos)	85 (el que más 75 votos)
Parroquia de San Juan Bautista	174	95 (el que más 64 votos)	55 (el que más 47 votos)	122 (el que más 93 votos)

AMP (Archivo Municipal de Pamplona), Sec. Elecciones (1813-1839), leg. 2 y 6; Consultas lib. 72, 76, 77 y 78.

En las votaciones por parroquia hubo pocos votantes y *mucha abstención*. En efecto, los vecinos convocados para las elecciones del 20-XI-1822 (este dato es muy importante para conocer la magnitud de la abstención) fueron los siguientes: 740 vecinos en la parroquia de San Cernin, 480 en San Lorenzo, 609 en San Nicolás, y 995 en San Juan Bautista. En total, 2.824 vecinos ¹⁶. Interesa destacar que, entre estos votantes, hay algunos que figuran en la lista de vecinos liberales a apresar, formada por el Ayuntamiento legítimo el 8-IX-1823. Tales eran: 77 entre las dos primeras parroquias juntas, 87 en San Nicolás y 136 en San Juan; esto es, una parte —300 vecinos— del total de dicha lista de liberales. Debido a esta elevada abstención, era muy superficial u optimista el informe anual del Ayuntamiento que, para constatar el espíritu constitucional en Pamplona, decía que "(...) los ciudadanos concurr(i)an a las elecciones parroquiales (...)" ¹⁷. La mayor afluencia de votantes —siempre escasos— estuvo en las primeras elecciones, disminuyendo notablemente en las dos siguientes, aunque con una ligera recuperación el 1-XII-1822. A la abstención se añadía que *pocos vecinos repitieron el hecho de votar* en las tres primeras elecciones (25-III y 24-XII-1820, y 8-XII-1821), que fueron las únicas significativas por desarrollarse sin anomalías.

Cuadro 2: Listas de votaciones, votos emitidos y repetición de votantes.

Votantes en las Juntas Parroquiales	Votan el 25-III-1820	Votan el 24-XII-1820	Votan el 8-XII-1821	Votan en las 3 primeras elecciones**	Votan en 2 elecciones**	Votan sólo en 1 elección**	Votan el 1-XII-1822	Vecinos del 1-XII-1822 que participan en las votaciones anteriores** (L: liberales, R: realistas, otros)	Vecinos del 1-XII-1822 que no participan en las votaciones anteriores** (L: liberales, R: realistas, otros)
San Cernin	123 *	-	46	-	25	119	62	32 (L: 11, R: 7)	30 (L: 13, R: 3)
San Lorenzo	148	48	26	8	31	136	38	22 (L:3, R: 6)	16 (L: 1, R: 1)
San Nicolás	161	-	72	-	38	157	85	47 (L: 26, R: 8)	38 (L: 25, R: 2)
San Juan	174	95	55	17	56	161	122	52 (L: 29, R: 6)	70 (L: 51, R: 2)
TOTAL	606	-	199	-	150	573	307	153 (L: 69, R: 27, otros)	154 (L: 90, R: 8, otros)

Debiera añadirse 1 abstención; 2 extranjeros no votan.

* * De las tres primeras votaciones.

Cuadro 3: Lista única de votantes y su tendencia política

	Lista única de los vecinos que votan el 25-III y 24-XII-1820, 8-XII-1821 y 1-XII-1822	De ellos repiten el voto (1)	Liberales (2)	Realistas (3)	Se ignora posición política
San Cernin	176	25	38 (37)	33	105
San Lorenzo	190	39	10 (7)	27	153
San Nicolás	234	38	66 (58)	31	137
San Juan	304	73	104 (88)	32	168
TOTAL	904	175	218 (190)	123	563

(1) Votantes que repiten su participación en las elecciones del 25-III y 24-XII-1820 y 8-XII-1822. Excluyo las de 1-XII-1822 por ser poco significativas.

(2) Del total de 38 liberales de San Cernin en las cuatro elecciones, 37 de ellos están en las listas de liberales a apresar o que son dudosos, formadas por el Ayuntamiento legítimo de Pamplona en Puente la Reina el 8-IX-1823. De los 10 liberales de San Lorenzo, figuran 7. De los 66 liberales de San Nicolás, son 58, y de 104 de San Juan, hay 88. Esto da fiabilidad a nuestra identificación de vecinos liberales, pues, tras el triunfo realista de 1823, el Ayuntamiento realizó un control exhaustivo sobre los liberales en Pamplona. Por otra parte, si comparamos las cifras anteriores con el total de liberales a apresar o dudosos que figuran en dichas listas, deducimos que buena parte de los vecinos de éstas se encuentran entre los liberales que participan en las elecciones parroquiales. Los vecinos que de estas listas son varones, tienen al menos 25 años de edad y 5 años de residencia, y no son dependientes, son estos: las parroquias de San Cernin y San Lorenzo juntas tienen 77, San Nicolás tiene 87 y la de San Juan 136. Vid. Garralda (2002) pág. 28.

(3) De los realistas de las cuatro elecciones es mucho más complejo obtener datos de filiaciones políticas que de los liberales, porque tras el triunfo realista en septiembre de

El sufragio universal en el Ayuntamiento de Pamplona (1820-1823)

1823 hubo un control exhaustivo sobre los liberales. La relevancia de tales datos es muy superior a los ofrecidos por las denuncias de los liberales contra los realistas, su expulsión de los cargos concejiles, amenazas etc. Muchos realistas que salen a la guerrilla no votaron por tener menos de 25 años y/o ser dependientes de otros vecinos.

Debe advertirse que se conserva el nombre de los votantes de todas las convocatorias, salvo en las parroquias de San Cernin y San Nicolás del 24-XII-1820¹⁸. Con ellas hemos elaborado una *lista única y nominal* de votantes. Tras identificar a los *vecinos que votaron en alguna ocasión* en las tres primeras elecciones (Cuadros 2 y 3), podemos concluir que fueron pocos los vecinos que repitieron su participación electoral, y que muchos (573 de un total de 748 votantes en las tres primeras convocatorias) lo hicieron *una sola vez* (Cuadro 2 y 3). La *lista única y nominal* de votantes (no se incluyen las de San Cernin y San Nicolás del 24-XII-1820, que pudieran ofrecer unos 130 votos más —no ya de votantes debido a las repeticiones—), expresa que en San Cernin votaron alguna vez 176 vecinos, 190 en San Lorenzo, 234 en San Nicolás y 304 en San Juan. En total (y con la salvedad dicha) fueron 904 los vecinos quienes participaron y votaron (no hay votos en blanco o nulos) en *alguna ocasión* (al menos en una) en las cuatro elecciones del Trienio. Como, en realidad, estos sólo fueron una pequeña parte del cuerpo electoral, para conocer el sentir político de los vecinos también deberá observarse las actuaciones del Ayuntamiento, pues sin duda lo reflejan.

Llama la atención que *muchos liberales voten por primera y única vez* en las comprometidas y anómalas —aunque reglamentarias— elecciones del 1-XII-1822. Gran parte de estos votantes figuran en las listas de liberales a apresar por control y seguridad, formadas por el Ayuntamiento legítimo de Pamplona el 8-X-1823, y eran una buena parte del total de los vecinos con capacidad legal de votar.

1.5. Tendencia política

Entre los votantes hay más liberales que realistas conocidos (218 frente a 123 realistas), según las referencias documentales que hemos encontrado. Sin embargo, parece que ello es fruto de los datos obtenidos del exhaustivo control sobre los liberales que el Ayuntamiento legítimo de Pamplona, instalado en Puente la Reina, planteó desde el 8-IX-1823, y que luego realizó en Pamplona. *Los vecinos decisivos en las elecciones a favor de los electores* realistas (también hay algunos *electores* liberales, fruto de la minoría liberal), fue el nutrido grupo de pamploneses (son 563) de tendencia política por ahora ignota, que superan con creces el número conjunto de liberales y realistas conocidos.

En relación con el número de vecinos que votan alguna vez en las cuatro elecciones del Trienio, el mayor porcentaje de liberales está en las parroquias de San Nicolás (son 66) y San Juan (son 104), siendo esta última una de las más pobladas. En San Juan tan sólo se han contabilizado 32 vecinos realistas frente a 104 liberales (las anómalas elecciones del 1-XII-1822 son que más liberales aportan), ignorándose por ahora la tendencia política de nada menos que 168 votantes. De esta manera, no hay que pensar que esta parroquia fuese en general favorable al liberalismo. Estas cifras son parte de un total de 304 vecinos que votan *una o más veces* en San Juan durante el Trienio. Hoy por hoy, ignoramos

la profesión de 112 de dichos 168 votantes, a revisar no obstante en el padrón municipal.

Entre los votantes de la parroquia de San Juan, son liberales un tercio de vecinos (y de ellos gran parte procedentes de las listas de 8-IX-1823), y algo menos de un cuarto en la de San Nicolás. Por el contrario, y dado que la muestra de realistas es menor que la de liberales, toda vez que los realistas ganaron la guerra y no sufrieron tras ella controles o juicios, llama la atención que los realistas casi iguallen a los liberales en San Cernin (33 frente a 38 liberales) y les superen en la parroquia menos poblada como era San Lorenzo (27 frente a 10 liberales). Estas cifras, junto con las anteriores, *relativizan el peso cuantitativo de la muestra de los votantes liberales*. Más importante es señalar —como se ha dicho— que *buena parte de los liberales votaron el 1-X-1822 por primera vez*. Según esto, el abstencionismo en las juntas parroquiales no sólo fue de los realistas, sino también de los que figuran como liberales en septiembre de 1823. Las difíciles circunstancias del 1-XII-1822, pudieron despertar electoralmente al sector liberal de Pamplona (por otra parte activo en la Milicia Nacional voluntaria de Artillería y en la segunda milicia de Caballería), provocando a su vez la abstención y la total anulación de los realistas en las elecciones parroquiales de dicha fecha. Ahora bien, no olvidemos que los votantes del 1-XII-1822 pudieron guiarse, entre otras razones, por *amor* al liberalismo, o bien por *temor* debido a dos motivos. Primero, porque a quien se votaba podía ser conocido por el nuevo Ayuntamiento liberal en las actas electorales. Segundo, porque la abstención podía interpretarse como tibieza política en circunstancias extremas.

1.6. Las anómalas elecciones del 1-XII-1822.

La participación en estas elecciones fue minoritaria: casi la mitad de los que participaron el 25-III-1820 y un tercio más que el 8-XII-1821. La parroquia que más participó fue la de San Juan (122 votantes), y la que menos la de San Lorenzo (sólo 38), número aquel desproporcionado a pesar del mayor número de vecinos existentes en la parroquia de San Juan. Según esto, el porcentaje de realistas en San Lorenzo era bastante mayor que en San Juan. Se ha dicho que, el 1-XII-1822, muchos vecinos liberales *votaron por primera vez* en las juntas electorales parroquiales (son 154), frente a los 153 que participaron en otros procesos electorales. Los liberales concentraron su actividad y sus buenos resultados en estas elecciones, y, debido a las especiales circunstancias, carecieron de oposición política. A pesar de ello, sólo llegaron a la mitad de los votantes (159 liberales de los 307 vecinos que votan el 1-XII-1822; vid. Cuadro 2); sus mejores resultados fueron en la parroquia de San Juan (80 votantes: 29 y 51) y los peores en San Lorenzo (sólo 4), lo que de nuevo expresa que los liberales fueron un grupo minoritario.

¿Cuáles fueron las graves irregularidades de las elecciones del 1-XII-1822?. 1ª) El Jefe Político sustituyó al Ayuntamiento el 18-X-1822, ante la amenaza verbal por parte de los militares liberales, porque "no merecían la confianza pública por sus decididos principios anticonstitucionales". Así, nombró una Junta Sustituyente de Gobierno formada —según el Ayuntamiento legítimo— "de vecinos marcados todos como adictos al pretendido sistema constitucional", pertenecientes a "la facción anárquica y revolucionaria compuesta de la oficialidad de la guarnición y de algunos vecinos unidos a ellos en ideas", vecinos estos

"que estaban en el partido de los militares revolucionarios"¹⁹. El móvil fue la muerte de varios jefes militares de la guarnición en enfrentamientos con los realistas; tal es el caso "del coronel Tabuenca y del coronel D. Sebastián Fernandez con muchos oficiales y valientes soldados"²⁰. 2º) Después, el Jefe Político y la oficialidad "que se había reunido en la sala consistorial", arrestaron en la ciudadela, hasta cierto día de noviembre, a los 8 cargos municipales que estaban reunidos en la sesión del día 18, dejando precisamente sin apresar a los que "no concurrieron a dicha sesión"²¹. Una Real Orden desaprobó la formación de la Junta Sustituyente y el arresto de los cargos concejiles, por contrariar la Constitución y las Leyes, y exigió que se repusiesen "las cosas a su estado legitimo" en cuanto originario²². 3º) Aunque para las elecciones de diciembre se acordó "que el Domingo proximo quince del corriente se reunan los electores, y procedan al nombramiento de las personas que sustituyan a dichos cinco Regidores y un Procurador Sindico, con los cuales y el mencionado D. Fco. Salboch quedara completo el Ayuntamiento Constitucional" para el año 1823, en realidad se excluyó al Ayuntamiento de 1822, se mantuvieron 5 miembros de la Junta Sustituyente (Olondriz, Gastañaga, García Herreros, García y Zaragüeta), y se nombró a los 2 procuradores síndicos (Dendariena y Nuin) y a los 2 alcaldes (Esain y Ozcáriz; pasando el alcalde Salboch a ser regidor)²³. 4º) El 13-XI-1822, el Jefe Político *recomendó* a los vecinos que la elección del nuevo Ayuntamiento recayese en vecinos constitucionales²⁴. A ello se sumó el retraimiento electoral de los realistas, la masiva salida de vecinos (muchos de ellos realistas) de la ciudad, la existencia de la guerra civil, y la presencia de un electorado que hizo que la minoría liberal copase todos los cargos de electores y luego los cargos concejiles²⁵.

1.8. Las profesiones

El cuadro 4 difiere de la clasificación política del cuadro 3, aunque la incluye. La abundante presencia de vecinos liberales en esta *lista única*, está en función de las listas de liberales a apresar cuando el Ayuntamiento legítimo entre en Pamplona, formadas el 8-IX-1823 por dicho Ayuntamiento residente en Puente la Reina. Recoge los 512 vecinos de los que se conoce su profesión, entre los 904 que votaron *una o más veces* en las 4 elecciones parroquiales, ignorándose la profesión de 392 vecinos de dicha *lista única*. En el cuadro 4, los grupos más significativos son el de los comerciantes y artesanos, especialmente en las parroquias de San Nicolás y San Juan, debido, en buena medida, a las elecciones del 1-XII-1822, *en las que participaron por primera vez muchos liberales* (o que, sin serlo, votaron a los liberales), y estos coparon los cargos de electores y luego los concejiles. También, debido a esto último, los comerciantes y artesanos son las profesiones con mayor número de liberales. Resulta escaso –y esto llama la atención– el número de labradores, de personas elevada posición social, de eclesiásticos (2 en San Cernin, 8 en San Lorenzo, 4 en San Nicolás y 4 en San Juan)²⁶, y de militares retirados (de los señalados casi todos son liberales). El grupo de escribanos, secretarios y curiales incluyen algunos vecinos más que el grupo de los abogados y procuradores (45 frente a 40), y si en el primer grupo hay algunos realistas más que liberales (18 frente a 14), la presencia de los realistas es mayor en segundo grupo (26 frente a 8 liberales). Los empleados mu-

nicipales son en gran medida realistas, en consonancia con lo que dicen las fuentes cualitativas.

Cuadro 4: Profesiones de la lista única de votantes

Profesiones	Parroquia de San Cernin: Votan 176	Parroquia de San Lorenzo. Votan: 190	Parroquia de San Nicolás. Votan 234	Parroquia de San Juan. Votan 304	TOTAL
Noble, hacendado	1 (L: 1)	2 (R: 1)	2 (R: 1)	8 (R: 4, L: 4)	13
Abogado, procurador	6 (R: 5, L: 1)	6 (R: 5)	20 (R: 12, L: 5)	8 (R: 4, L: 2)	40
Escribano, secretario, curial	12 (R: 7, L: 2)	5 (R: 4)	19 (R: 4, L: 9)	9 (R: 3, L: 3)	45
Empleados: a) públicos, b) municipales	a) 3 (L: 1) b) 9 (R: 8, L: 1)	a) - b) 6 (R: 5, L: 1)	a) 4 (L: 3) b) 3 (R: 2, L: 1)	a) 5 (L: 2) b) 2 (R: 1, L: 1)	32
Comercio	21 (R: 5, L: 9)	2 (R: 1)	35 (R: 3, L: 22)	73 (R: 7, L: 50)	131
Artesanos	39 (R: 3, L: 18)	14 (R: 1)	30 (R: 1, L: 13)	42 (R: 2, L: 22)	125
Oficios	6 (L: 3)	4 (L: 1)	9 (L: 2)	9 (R: 1, L: 3)	28
Labrador: a) propietario, b) arrendatario, c) jornalero	-	a) 12 (R: 2, L: 2) b) 8 (R: 3, L: 1)	a) 6 (R: 3) b) 3 (L: 1)	a) 1 (R: 1) b) 4 (R: 2, L: 2) c) 1 (L: 1)	35
Maestro	2 (R: 2)	-	3 (R: 2)	3 (R: 1, L: 1)	8
Presbítero	2 (R: 1)	8 (L: 1)	4 (R: 1, L: 1)	3	17
Estudiante	-	-	-	2 (L: 2)	2
Médico, cirujano, boticario, albeitar	4 (R: 1)	5 (R: 2, L: 1)	5 (R: 1, L: 4)	2 (R: 1)	16
Administrador público	-	-	-	5 (R: 2, L: 3)	5
Administrador privado	-	1 (R: 1)	-	3 (L: 1)	4
Militar	3 (L: 2)	1 (L: 1)	2 (L: 2)	5 (R: 1, L: 4)	11
TOTAL profesiones conocidas	108	74	145	185	512
Se ignora la profesión	68	116	89	119	392
TOTAL lista única	176	190	234	304	904
Se ignora la profesión y tendencia política	66	113	84	112	375

2. LOS ELECTORES NOMBRADOS POR LAS JUNTAS PARROQUIALES

2.1. Su número

En los cuatro procesos electorales hay 66 electores y 44 vecinos nombrados como tales por los vecinos conforme a la Constitución (Art. 313). Según esto, son bastantes los vecinos que repiten este cargo. El número de electores es de 4 en cada parroquia, salvo de 5 en la de San Juan Bautista. Sin embargo, a finales de 1822 se redujeron a 4 electores, salvo a 3 en San Lorenzo, de manera que Pamplona pasaba de 17 a 15 electores²⁷ (Vid. Apéndice Tabla 1).

2.2. Las profesiones

Entre los 44 vecinos que son electores en una o más ocasiones, hay 12 comerciantes, 9 licenciados, 6 caballeros hacendados (incluidos 3 títulos), 6 procuradores, 5 presbíteros, 3 administradores, 2 labradores propietarios, y 1 escribano real. En realidad, también hay hidalgos entre los licenciados o abogados, procuradores, propietarios de tierras, y comerciantes. Entre los electores predominan los sectores socialmente más destacados y acomodados. Sin embargo, es importante advertir que, si omitimos los 10 electores liberales (6 comerciantes, 2 procuradores, 1 caballero y 1 administrador) que sólo lo fueron en las elecciones poco o nada representativas del 1-XII-1822, se reduce el número de comerciantes, reflejando más los municipios del siglo XVIII o tradicionales hasta 1820²⁸.

2.3. Relación entre electores y cargos concejiles

Los electores, nombrados por las parroquias, elegían los cargos concejiles de toda la ciudad indistintamente, sin orden de Burgos (reforma de 1817-1818) ni de parroquias.

Es significativo el número de vecinos que repiten su nombramiento como electores (de los 44 electores, 17 repiten frente a 27 elegidos una sola vez), y el grupo de electores que ocupan cargos concejiles (19 frente a 25) (cuadro 5, Apéndice Tabla 1). De esta manera, los electores tienden a pertenecer –si es que no pertenecían– al sector destacado y dirigente de la ciudad. Los 19 electores que ocupan cargos concejiles parecen encontrarse, a efectos de significado e influencia social, más cerca de los 33 cargos concejiles que nunca fueron electores (Apéndice, Tabla 2) que de los 25 electores que nunca ocuparon cargos concejiles. Además, los electores no son ni conforman un grupo social particular e intermedio entre los vecinos y el Ayuntamiento, siendo su único cometido el nombrar los cargos concejiles. La prueba es que no pocos ocuparon estos últimos cargos. Esto se refuerza con el hecho de que 5 electores eran presbíteros, que recibían la confianza de los vecinos a pesar de que no podían acceder al Ayuntamiento.

Cuadro 5: Electores por Juntas parroquiales

Junta Parroquial	Nº de electores en el Trienio	Electores	Electores que alguna vez ocupan cargos concejiles (*)	Electores que nunca ocupan cargos concejiles	Vecinos que ocupan cargos concejiles y que nunca son electores
San Cernin	16	9	5 (incluido 1 del Ayuntamiento del 1-I-1823)	4	4 (incluido 1 de sólo la Junta Sustituyente y Ayuntamiento del 1-I-1823)
San Nicolás	16	11	7 (incluidos 2 de la Junta Sustituyente de Gobierno)	4	12 (incluidos 2 de sólo la Junta Sustituyente y Ayuntamiento del 1-I-1823, y 2 más de sólo este último)
San Lorenzo	15	9	2	7	2
San Juan Bautista	19	15	5 (incluido 1 de la Junta Sustituyente y 3 del Ayuntamiento del 1-I-1823)	10	15 (se excluye a 2 exonerados; se incluye 4 de sólo la Junta Sustituyente y Ayuntamiento del 1-I-1823, y 3 más de sólo este último)
TOTAL	66	44	19	25	33

(*) No se considera la repetición de cargos concejiles por los vecinos.

2.4. Tendencia política

Del total de 44 vecinos electores hay 22 vecinos de tendencia política realista, 17 liberal y de 5 se ignora. Este predominio realista se agudiza si se advierte que 10 de dichos electores liberales sólo son electores el 1-XII-1822 (uno de ellos también lo es de la anómala Junta Sustituyente que le precede), es decir, en unas elecciones anómalas según se ha dicho.

Según esto, en las tres primeras elecciones, que son las representativas, gran parte de los electores son de tendencia política realista (22 frente a 7 liberales). Así se comprende que la mayoría de los vecinos elegidos para los cargos concejiles resulte de esta misma tendencia política, según explicamos en otro trabajo. Por lo mismo, es comprensible que en las últimas y anómalas elecciones del 1-XII-1822, prácticamente sólo estén presentes (salvo los realistas José M^a Ezpeleta y Vicente Vergara, curiosamente ambos de la parroquia de San Lorenzo, que es donde había menos liberales) los que consta que son liberales por otras fuentes. La elección realizada por los vecinos el 1-XII-1822 se polarizó en unos pocos electores (de la minoría liberal), sobre todo en la parroquia de San Juan, donde ya se ha dicho que fue repetitivo el orden formal de apuntar sus nombres. Las parroquias donde el 1-XII-1822 hubo más vecinos y electores liberales fueron las de San Juan y San Nicolás. Poco antes, el Jefe Político eligió una Junta Sustituyente de Gobierno (18-X-1822), claramente liberal por su

El sufragio universal en el Ayuntamiento de Pamplona (1820-1823)

origen, actuaciones y finalidad; por lo mismo, también fue liberal el Ayuntamiento del 1-I-1823, aunque para su formación hubo elecciones sin oposición de los realistas, bajo la presión militar liberal, y con orientaciones precisas del Jefe Político.

Cuadro 6: Electores según profesiones y tendencia política

	Realistas	Liberales	Se ignora	Total
Abogado	7	1	1	9
Procurador	4	2	-	6
Escribano	-	1	-	1
Presbítero	2	1	2	5
Comerciante	2	9 (de ellos 6 sólo el 1-XII-1822)	1	12
Caballero, hacendado	4	2	-	6
Labrador propietario	2	-	-	2
Administrador	1	1	1	3
Total	22	17	5	44

Fue el mayor o menor radicalismo ideológico o práctico de los vecinos liberales (moderados o radicales), el mayor o menor posibilismo entre los vecinos tradicionales (realistas-legitimistas), y las diferentes formas de actuación de unos y otros, lo que otorgó variedad a la actuación y respuesta política en Pamplona. No utilizo el término *absolutista* porque las instituciones del Reino de Navarra – Fueros, Cortes, cuerpos intermedios etc.– rechazaban la práctica política absolutista. Para situar a los vecinos de Pamplona, no hay que olvidar que la Constitución se publicó en esta ciudad por la actuación de la guarnición militar liberal²⁹, a *imitación* (pues no era lo mismo) del pronunciamiento militar de Riego. También se debe tener muy en cuenta la actitud del rey Fernando, el rechazo o defensa social de la Constitución, la incompatibilidad entre las diferentes posturas políticas, el imposible término medio entre el Privilegio de la Unión y la Constitución de 1812 en el ámbito municipal por una parte, y entre el Reino de Navarra y la Provincia de Pamplona por otra. Ahí están los sucesos violentos entre la Milicia Nacional y el Ejército regular del 19-III-1822 con 7 muertos y 29 heridos³⁰, el desarme de la Milicia Nacional por decreto de Cortes el 26-III-1822, la expulsión o amenaza a empleados municipales realistas³¹, la masiva salida de pamploneses a la guerrilla a fines de 1821 y sobre todo a mediados de 1822³², la reunión de unos 100 vecinos en el *juego de la pelota* (frontón) para denunciar a los realistas que –según ellos– agitaban la insurrección³³, la salida de 123 familias el 22 y 23-VII-1823 –"pero havia muchisimas mas fuera" desde abril hasta septiembre– de las que consta el nombre³⁴, y la situación límite de guerra civil. Ahí están también el control y prevención, purificación o juicios contra los liberales tras la caída del régimen constitucional³⁵, por otra parte inversa a la que los liberales plantearon durante el Trienio, y la exigencia de una acrisolada conducta política acorde con el movimiento realista restaurador de 1823³⁶. Según la documentación, Pamplona fue sitiada o bloqueada durante tres meses y medio³⁷, y al fin sufrió el comienzo de un bombardeo³⁸. Por todo ello, Pamplona, "Muy Noble y Muy Leal" desde siempre, recibió ahora el título de "Muy Heroica"³⁹. Sería complicado distinguir varias etapas políticas *posibles* en unos u otros pamploneses. Por eso, es muy importante comparar los diferentes datos que se tienen

de cada vecino, y advertir datos cualitativos como, por ejemplo, el informe del realista pamplonés Pedro Echalecu (alias *Chancil*), para quien "muchos ricos de Pamplona odiaban la constitución"⁴⁰.

Aunque por falta de espacio no analicemos las listas elaboradas, se comprueba la coherencia que hay entre la tendencia política de los vecinos y la propia de los electores a quienes estos votan en las anómalas elecciones del 1-XII-1822, monopolizadas por los liberales. En ellas, los vecinos que por otras fuentes son liberales votan como electores a vecinos liberales, pudiendo pensarse que el voto a los liberales —por *amor*, *mal menor* o *temor*— supone cierto compromiso con el liberalismo. De ello pudiera deducirse —aunque con prudencia por aquello del voto por *mal menor* o por *temor*— el carácter político liberal del vecino que sólo se sabe que vota a vecinos liberales. Esta coherencia también se observa en las elecciones anteriores, en este caso favorables a los realistas.

3. CONCLUSIONES

Los vecinos de Pamplona no eran políticamente indiferentes en 1820; no en vano partían de una realidad política vivida, definida y heredada. Ello fue así, sobre todo, en un ambiente politizado con ocasión de la Milicia Nacional, y por las manifestaciones populares contra el liberalismo desde los inicios del Trienio, extremadas a partir de diciembre de 1821 y verano de 1822.

En las elecciones parroquiales hubo una elevada abstención electoral. Los vecinos mostraron poco interés participativo, más comprensible entre los que adoptaron una tendencia realista, que entre los liberales llamados a mantener las nuevas instituciones. Era la política liberal la que tenía que demostrar su importancia sociológica y su necesaria conveniencia social. La abstención en las tres primeras elecciones refleja la falta de interés de los pamploneses por las nuevas instituciones liberales; sólo al finalizar el Trienio se observa una politización electoral en la minoría liberal, al votar en las anómalas elecciones del 1-XII-1822, y al hacer que todos los electores y cargos concejiles los copasen los vecinos liberales.

La abstención afectó a todos los sectores políticos. Esta es notable en los vecinos caracterizados por su realismo-legitimismo político, sobre todo si consideramos la facilidad que tuvieron para votar, y el apoyo social que recibieron en las tres primeras elecciones. Lo mismo se dice de los más importantes liberales, manifestados como tales desde el 18-X-1822. Entre los realistas, dicha abstención se pudo deber a sus propias costumbres y valoraciones, a que el régimen liberal se impuso por la fuerza, a la radical novedad, afirmaciones y prácticas del liberalismo, a una incipiente y expectante desorientación táctica etc. La abstención entre los liberales pudo deberse al hecho de ser numéricamente una minoría —que en 1822 y 1823 se mostró activa—, a la imposición del liberalismo por el Ejército, a la novedad de sus presupuestos, a ser los comienzos del liberalismo, y a que tampoco sabemos bien quienes eran liberales en 1820-1822, pues las fuentes más directas para su conocimiento son las listas de liberales a apresar, formadas por el Ayuntamiento legítimo el 8-IX y 5-XII-1823, y los juicios sentenciados (de los que sólo se ha conservado la relación de procesados) en los Tribunales Reales. Para confeccionar dichas listas del 8-IX-1823, el Ayuntamiento, entre otros instrumentos, *pudo* utilizar las actas de las elecciones parroquiales del 1-XII-1822 (aunque su secretario Luis Serafín López, realista, huyó a

Francia el 21-X), y las listas de la Milicia Nacional, en concreto las del Tercio de caballería y la Compañía de artilleros, en armas contra los realistas desde mediados de 1822 hasta septiembre de 1823.

En las tres primeras elecciones por sufragio universal masculino e indirecto, los vecinos de Pamplona eligieron para los cargos de electores y luego para los concejiles a los vecinos que se señalarán como realistas. Los caracterizados como liberales sólo triunfaron en las anómalas elecciones del 1-XII-1822. Los resultados de las votaciones en las Juntas parroquiales permiten pensar que los realistas no estaban organizados políticamente, y que, en este sentido, fueron de alguna manera influidos por los primeros acontecimientos. Es posible que inicialmente las élites realistas no formasen propiamente un grupo definido, careciesen de proyectos previos, sufriesen una natural dispersión, y confiaran – sobre todo – en las posibilidades y decisión de la propia comunidad tradicional constituida a la que pertenecían. El ensayo liberal de 1813 había sido muy breve. Quizás por todo ello, y porque a finales de 1821 vieron la posibilidad de una reacción armada, los posibles dirigentes realistas no racionalizaron la posibilidad de ganar las elecciones previa propaganda y campaña electoral. Aceptada la Constitución por el rey, impuesto un nuevo Gobierno con todos los resortes del poder, y con la presencia del Ejército favorable al liberalismo, la cuestión era, en primer lugar, esperar que los acontecimientos desvelasen la verdadera naturaleza del nuevo régimen. La respuesta y oposición, organizada o no, de los tradicionales a la nueva situación, será paulatina, conforme el correr de los acontecimientos. Se manifestará en las calles y plazas públicas, en el control del Ayuntamiento, participando en la Milicia Nacional y ocupando sus mandos, entre los jueces de la libertad de imprenta etc. También se manifestará en la salida masiva de vecinos a la guerrilla. La única *movilización electoral* en el Trienio fue la del 1-XII-1822; aunque fue minoritaria, la considero así por su intencionalidad, ya que sólo se votó al grupo liberal. Tuvo lugar en unas circunstancias extremas dentro y fuera de la ciudad, y estuvo protagonizada por los liberales con una total ausencia de vecinos y electores tradicionales o realistas. Esta movilización, unida a la formación previa de la Milicia Nacional de caballería y artillería a mediados de 1822, señaló la minoritaria pero activa importancia del liberalismo local, máxime cuando muchos de los que participaron votando "*liberal*" en las elecciones del 1-XII-1822, ya por convicción y simpatía, ya por *mal menor* o *bien posible*, o bien *por temor*, no habían participado en las convocatorias anteriores.

El electorado, los electores y los Ayuntamientos de tendencia realista, *fueron al unisono* en las tres primeras elecciones, quizás sin proponérselo. Al electorado con datos para clasificarlo de tendencia realista, se le sumaron otros vecinos de los que no consta su filiación política (lo que poco indica), influyendo estos en el éxito del sector tradicional. Este último éxito fue mucho más espontáneo que el triunfo liberal del 1-XII-1822, determinado éste por unas anómalas actuaciones políticas y una voluntad de poder.

Los *posibles* liberales moderados se contaban junto con los radicales en las listas de vecinos liberales a apresar o dudosos, formadas por el Ayuntamiento legítimo el 8-IX y 5-XII-1823. La existencia de los *liberales moderados* no confunde, reduce o anula la importancia de los vecinos de tendencia realista. Los datos hablan por sí y dificultan reinterpretaciones. Dicha reducción no se demuestra, ni se corresponde con las actuaciones de los diversos Ayuntamientos contrarias al liberalismo. Además, el terreno político estuvo siempre bien deslin-

dado, y los hechos delimitaban las tendencias políticas, hasta la denuncia, la conspiración o el conflicto militar. Muestra de ello fue la guerra realista de 1821-1823, y la prevención y control por los realistas sobre los liberales tras septiembre de 1823. Ni los realistas de 1823 diferenciaron dos grupos de liberales (moderados y radicales), ni tampoco lo hicieron los liberales que —entre otras decisiones— pretendieron expulsar a los empleados municipales o vecinos que fuesen realistas. La Constitución de 1812 estaba clara, las instituciones heredadas en Pamplona y Navarra también, y todo subgrupo y diferenciación era cuestión de matiz y actuación práctica. Las consideraciones menores se diluían fácilmente en planteamientos de mayor calado.

La coherencia entre los vecinos, los electores y los cargos concejiles por lo que respecta a su tendencia política realista, expresa los lazos sociales, de confianza y valorativos propios de una comunidad tradicional, y afecta a la relación gobernante-gobernado, y a la comunicación de los vecinos con los que consideraban sus élites naturales. La consolidación y firmeza de los lazos sociales, las mentalidades y fidelidades, y una concepción tradicional (no ideológica) de la vida, pudo hacer que la recíproca *confianza* entre los vecinos y el sector dirigente (electores y cargos concejiles), fuese más importante que la lucha expresa por el poder, implícita de alguna manera en dicha *confianza*. El carácter *espontáneo* de esta confianza pudo expresarse en la votación no organizada. A su vez, el rechazo a las nuevas instituciones pudo manifestarse en la votación a vecinos realistas en una situación de hecho constitucionalista liberal, o también en la abstención electoral. La nobleza y el clero estuvieron muy poco presentes en las elecciones; quizás los primeros consideraban que debían de ser llamados (y algunos lo fueron) como electores y cargos concejiles, mientras que el clero nunca había tenido participación en los Ayuntamientos tradicionales de Pamplona. En Navarra, las proclamas realistas hablaban de la Religión y la Iglesia, de los Fueros del Reino de Navarra —heredados y vividos— y del Rey ⁴¹, como cabeza natural del cuerpo político y suprema *potestas*. La nueva ideología liberal también justificó sus posiciones en unos manifiestos muy interesantes y que merecen su estudio.

Se observa *interclasismo* entre los vecinos de tendencia liberal y realista. Entre los votantes liberales, fue notable el peso de los comerciantes y artesanos, nombrando como electores sobre todo a los comerciantes. El interclasismo fue mayor en los votantes realistas, prefiriendo estos para electores a los abogados y procuradores, caballeros y propietarios de campo. Si *algunos* criterios de los realistas pudieron ser el prestigio social otorgado por la propiedad de la tierra, la importancia de esta en el término municipal, y el conocimiento de leyes, es decir, la representación social y territorial, y la distribución de funciones (se advierte que en los Ayuntamientos tradicionales también había comerciantes), los liberales podían considerar criterios de igualdad y de preparación para ejercer el poder municipal.

Bibliografía:

Castro, Concepción de (1979), *La Revolución Liberal y los municipios españoles (1812-1868)*, Madrid, Alianza Universidad, 236 pp.

El sufragio universal en el Ayuntamiento de Pamplona (1820-1823)

- Garralda Arizcun, José Fermín (1986), *La administración municipal de Pamplona en el siglo XVIII*, tesis doctoral inédita, Pamplona, Universidad de Navarra.
- Garralda Arizcun, J. F. (1987), "Antecedentes de la guerra carlista. Estudio socio-político de Pamplona en el Trienio Liberal (1820-1823)", Pamplona, Rev. "Príncipe de Viana", nº 181, 558 pp.
- Garralda Arizcun, J. F. (1988) "Los cargos concejiles del Ayuntamiento de Pamplona del siglo XVIII", en VV.AA., *Iº Congreso General de Historia de Navarra*, Pamplona, Rev. "Príncipe de Viana", Anejo 9, 520 pp.
- Garralda Arizcun, J. F. (1989), "¿El Fuero es un mito?. La defensa del Fuero de Navarra frente al Despotismo Ilustrado y su heredero político el liberalismo", Madrid, Rev. "Verbo", nº 271-272, 300 pp.
- Garralda Arizcun, J. F. (1989), "El Ayuntamiento constitucional de Pamplona como ruptura en los albores de la revolución liberal (1808-1833)", Pamplona, Rev. "Príncipe de Viana", nº 186, 298 pp.
- Garralda Arizcun, J. F. (1994), "Dinamismo de los realistas pamploneses del Trienio Liberal", en VV.AA., *II Congreso de jóvenes historiadores y geógrafos*, Madrid, CSIC, 989 pp.
- Garralda Arizcun, J. F. (2002), "Las elecciones municipales de Pamplona en el Trienio Constitucional (1820-1823)", en VV.AA., *Vº Congreso de Historia de Navarra*, Pamplona, Ed. Eunat, 2 vols. v. II, 304 pp.
- Herrero Maté, Guillermo (2003), *Liberalismo y Milicia Nacional en Pamplona durante el siglo XIX*, Pamplona, UPNA, 502 pp.
- Laborie Erroz, Mª. C. (1968-1969), "Navarra ante el Constitucionalismo gaditano", Pamplona, Rev. "Príncipe de Viana", nº 112-113, pp. 273-326, y nº 114-115, pp. 53-107.
- Luis del Campo, Jesús (1981), "Pamplona, tres lustros de su historia (1808-1823)", Rev. "Príncipe de Viana", nº 162, pp. 167-241, y nº 163, pp. 495-559.
- Miranda Rubio, Fco. (1979), "Navarra en el primer tercio del siglo XIX", Pamplona, Rev. "Príncipe de Viana", nº 154-155, pp. 203-227.
- Miranda Rubio, Fco. (2002), "La quiebra del Antiguo Régimen en Navarra y la Revolución liberal (1808-1836)", en VV.AA., *V Congreso de Historia de Navarra*, Pamplona, Eunat, v. III, 491 pp., pág. 143-184.
- Pan-Montojo, Juan (1990), *Carlistas y liberales en Navarra (1833-1839)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 208 pp.
- Río Aldaz, Ramón del (1987), *Orígenes de la guerra carlista en Navarra. 1820-1824*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 471 pp.
- Rodríguez Garraza, Rodrigo (1974), *Tensiones de Navarra con la administración central (1778-1808)*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 360 pp.
- Rodríguez Garraza, Rodrigo (1968), *Navarra de Reino a Provincia (1828-1841)*, Pamplona, EUNSA, Institución Príncipe de Viana, 516 pp.

¹ Garralda Arizcun J. F. (1986); ídem. (1988), pp. 131-144.

² "Resumen que para instruccion de la Diputación se forma de lo ocurrido con motivo de las Reales Cédulas de contribuciones", que se realiza en defensa de los fueros con ocasión de la convocatoria de Cortes (1801), AGN (Archivo General de Navarra) Sec. Legislación, Leg. 22, carp. 4. Se conserva un texto del 17-VI-1808 que, sin necesidad de que el Reino lo hiciese suyo, explica la "Constitucion de Navarra". En el mismo sentido que las Cortes de 1794 Ley VI, dicho texto dice al final: "La incorporacion de Navarra a Castilla nada derogó la constitucion, pues se hizo por via de union principal al de Castilla, conservando por consiguiente todos los fueros y Leyes. Se verifico aquella el año de 1513, y el primer virrey Marques de Comares Alcayde de los Donceles hizo el propio juramento a los Estados y lo confirmo el Sr. Rey Catolico Dn. Fernando en la Villa de Valladolid en 12 de junio del propio año que se conserva original en la Diputacion añadiendo la clausula siguiente: De ser todo imbiolable no obstante la incorporacion de Navarra a la Corona de Castilla para que este dicho Reino de Navarra quede de por si, y le sean observados sus fueros etc. etc., y los demas Señores Reyes con inclusion del Sr. Carlos 4º, y el Príncipe de Asturias el Sr. Dn. Fernando han hecho igual juramento", AGN Sec. Legislación leg. 22, carp. 20. Sobre la defensa que el Reino hace de los Fueros véase, entre otros, Rodríguez (1974) y Garralda (1989), "¿El Fuero es un mito?... ", pp. 227-286.

³ AMP (Archivo Municipal de Pamplona) Consultas lib. 76, f. 45-51 (22-VII-1820).

⁴ Garralda (vid.); Luis del Campo (1981); Miranda Rubio (1979) y (2002), pp. 143-184; del Río Aldaz (1987); Herrero (2003), cuya obra está recensionada por Garralda Arizcun J. F. (2005), Madrid, Rev. "Verbo", nº 435-436, pp. 530-538. No repetiré la abundante e interesante bibliografía citada en la investigación del profesor Herrero, aunque a los trabajos de mi autoría que él señala sobre esta época, añado: Garralda, J.F. (1994) pp. 455-484, y (2002) pp. 21-39.

⁵ Garralda, J. F. (1987), pp. 487-526; ídem. (1989), "El Ayuntamiento Constitucional...", pp. 151-215; (1994), pp. 455-484; (2002), pp. 21-39.

⁶ Garralda, J. F. (2002), pp. 21-39.

⁷ Adelanto la biografía de algunos vecinos en Garralda, J. F. (1994), pp. 455-484.

⁸ Vid. nota 5. De los fondos utilizados del Archivo Municipal de Pamplona (AMP) y del Archivo General de Navarra (AGN), destaco los siguientes: 1) Datos personales de los Padrones de 1821, 1822 y 1823, AMP Sec. Padrón. 2) Listas del pago por alcabala de 1814 a 1825, AMP Sec. Alcabala leg. 3 (1781-1825). 3) Listas del donativo entregado para el equipo de la Milicia Nacional, AMP Sec. Guerra, Milicia Nacional, leg. 2 (1820-1823). 4) Lista de los vecinos que se ausentan e incorporan a la guerrilla realista, vid. nota 32. 5) Lista de 30 familias que pueden adelantar dinero para las necesidades de la Provincia, firmada por José M^a Gastañaga, Victoriano Esain y José García, AMP Sec. Correspondencia leg. 34 (1822), nº 60 (19-XII-1822). 6) Lista de 20 personas a expulsar de Navarra por sostener la insurrección realista, firmada por tres militares liberales, AGN Sec. Guerra, leg. 28, carp. 24 (10-II-1823). 7) Lista de los empleados que desean ir con la Audiencia a Tudela el 18-III-1823, AGN Sec. Guerra leg. 28, carp. 44. 8) Relación de la Milicia Voluntaria de Pamplona con 49 vecinos de caballería y 145 artilleros, desde julio de 1822, AGN Sec. Guerra leg. 23, carp. 39 (1821); leg. 26, carp. 5 (28-VI-1822); leg. 26, carp. 47 (6-VII-1822); leg. 30, carp. 55, listas de VII y VIII-1822; y AMP Sec. Guerra, Milicia Nacional 1820-1824. 9) Lista en sentido realista de 30 pamploneses que piden protección de sus bienes a la Diputación legítima, AGN Sec. Guerra leg. 28, carp. 83 (Puente la Reina, 16-V-1823). 10) Listas de los vecinos a apresar, formada por el Ayuntamiento legítimo de Pamplona en Puente la Reina el 8-IX-1823, AMP Consultas del 8-VIII a 18-IX-1823, f. 24-28, y otra en Pamplona el 5-XII-1823, AMP Sec. Guerra, sucesos políticos (1823), carp. 204. 11) Listas de los procesos sentenciados contra los vecinos liberales, aunque no se hayan conservado, AGN Consejo Real, Procesos de las 3 Salas, libros de índices. 12) Relación de los cargos concejiles y empleados municipales del

El sufragio universal en el Ayuntamiento de Pamplona (1820-1823)

Ayuntamiento legítimo desde agosto de 1823, AMP Sec. Elecciones, leg. 3, y Consultas lib. 76, 77 y 78.

⁹ Castro C. de, (1979).

¹⁰ Sobre la cuestión legal y normativa, vid. AMP Consultas lib. 76 f. 12-13 (26-III-1820), lib. 78 f. 17-19 (9-XII-1821), lib. 79 f. 1-2 (1-V-1823); Sec. Elecciones leg. 3, s. fol. (26-III, 27-VIII y 26-XII-1820). Vid. Decretos del 23-V, 10-VII, 11-VIII y 21-IX-1812; R.O. 10-III, 11-VIII, 19-V-1813; R.O. 12-XII-1820 y 16-XI-1821.

¹¹ AMP Sec. Órdenes y circulares, leg. 13, n° 50 (del Jefe Político al Ayuntamiento, 1-XII-1821).

¹² En 4-I-1822 hay 2.480 vecinos y 12.400 almas, AMP Sec. Ordenes y circulares leg. 15, n° 8. En 1824 son 12.512 habitantes, distribuidos hasta los 16 años de edad en 1.701 varones y 1.557 mujeres, y desde los 16 años en 4.179 y 5.075 respectivamente, AMP Sec. Padrón, 1824-1825, AGN Sec. Estadística leg. 49, carp. 33 (1824).

¹³ AGN Sec. Guerra leg. 24, carp. 23.

¹⁴ AMP Consultas lib. 77, f. 119-120 (11-X-1824).

¹⁵ AMP Consultas lib. 78, f. 70-74 (18 y 19-X-1822), 83, 88-92, 125; AMP Sec. Órdenes y circulares leg. 15, n° 100 (19-X-1822); AGN Sec. Guerra leg. 27, carp. 15 (18-X-1822), 16 (19-X-1822), 19, 36 (24-XI-1822).

¹⁶ Garralda J. F. (2002), pág. 22

¹⁷ AMP Sec. Correspondencia leg. 34 (1822), n° 1 (12-I-1821).

¹⁸ Apéndice, notas a la Tabla 1.

¹⁹ Son palabras del Ayuntamiento legítimo de 1824, cuando acuerda celebrar anualmente el 18 de octubre, y "a perpetuo", una Santa Misa solemne con *The Deum* ante el patrón San Fermín, yendo los cargos concejiles en traje de gala, AMP Consultas lib. 77, f. 119-120.

²⁰ Vid. nota 15

²¹ Vid. nota 15 y AMP Lib. 77, f. 119-120 (11-X-1824). Por otra parte, el Jefe Político reconocía que varios miembros de la Junta Sustituyente "no pueden desempeñar cargos publicos por ser empleados", y que actuaba "por las circunstancias extra-constitucionalmente", AMP Consultas lib. 78, f. 20. Al parecer, no había en Pamplona otros vecinos liberales exaltados del agrado de la guarnición.

²² AGN Sec. Guerra leg. 27, carp. 36 (24-XI-1822).

²³ Según la Constitución, los alcaldes se cambiaban todos los años, y los regidores y procuradores síndicos por mitades cada año. AMP Consultas lib. 78, f. 125 (11-XII-1822). Francisco de Salboch pasa de ser alcalde ordinario a ser regidor el 1-I-1823; un error, de no incluirlo como tal, en Garralda J. F. (1989), pp. 151-215.

²⁴ AMP Sec. Órdenes y circulares leg. 15, n° 113 (13-XI-1822). El pregonero lo publica el día 19.

²⁵ Garralda J. F. (2002), pp. 21-39. Sobre el arresto del Ayuntamiento, AGN Sec. Guerra leg. 27, carp. 15, 19, 36, 54.

²⁶ En San Cernin (2): José Ezpeleta y Román Ibáñez (Realista?). En San Lorenzo (8): Esteban Arlegui, Juan Bautista Ciga (capellán Mayor de las MM. Recoletas), Pío Esain, Vicente Ezcurra, Luis García, Julián Garde, Pedro Fermín Maquirriain, Miguel José Villanueva (liberal, vicario de San Lorenzo). En San Juan (4): Domingo Valerdi (vicario de San Juan), Fermín Huici (?), Andrés Lara, Domingo Zozaya. En San Nicolás (4): Vicente Corral, José Francisco Lecumberri (realista, vicario de San Nicolás), Martín Sorogoyen y José Viguria (liberal?).

²⁷ El día 21 se distribuían los electores así: 4 en San Cernin, 3 en San Nicolás, 3 en San Lorenzo y 5 en San Juan. El día 23 se señalaban 4 en cada parroquia, salvo 3 electores en San Lorenzo. La elección del 8-XII-1822 se hizo de esta última manera. Dicha reforma se basaba en la Ley del 23-V-1812 (art. 11), el Decreto del 23-III-1821 (art. 38 y 39), y la R.O del 16-XI-1821 (art. 10). AMP Consultas lib. 78, f. 109 (21-XI-1822), f. 110 (23-X-1822).

²⁸ Garralda J. F. (1986); ídem. (1988) pp. 131-144.

²⁹ AMP Consultas lib. 76, f. 8 (11-III-1820). En el acta quedan claras varias cuestiones: a) la iniciativa de la guarnición de "publicar y jurar la constitucion (...) y (que) lo ponian a noticia del Ayuntamiento"; b) la intención de la Diputación de reunir "Diputados de todas las Republicas los cuales reunidos en esta Ciudad tratasen á cerca de prestarse dicho juramento"; c) que el Ayuntamiento se adelantó a la Diputación y que actuó con precipitación; d) que el Ayuntamiento convocó parcialmente a los consultores municipales; e) que los actos se desarrollaron "en peloton sin guardar ceremonial" y con desorden institucional, "sin distincion de puestos, ni etiqueta alguna"; f) que al virrey se le presentaron los hechos consumados, etc.

³⁰ AGN Sec. Guerra leg. 24, carp. 25-40, 43; AMP Consultas lib. 78, f. 35-42 (19 a 22-III-1822). Según el Ayuntamiento, se sufrió dos horas y media de fuego de fusilería, y en choque se saldó con 5 muertos y 13 heridos militares, y con 2 muertos y 16 heridos entre los paisanos (f. 39r, 41r).

³¹ Los abundantes empleados realistas del Ayuntamiento pueden ser una muestra del sentimiento de un amplio sector de ciudadanos. El hecho que, antes de marzo de 1820, hubiese varios regidores que sean después conocidos liberales, puede mostrar la falta de politización partidocrática en el Ayuntamiento, y por ello la importancia de la existencia de dichos funcionarios realistas. La Junta Sustituyente de Gobierno decía al Jefe Político, sobre dichos empleados, lo siguiente: "la opinion publica designaba como desafectos al sistema constitucional (no podemos asegurar oficialmente si con razon o sin ella) no solo á mucha parte de los comprendidos en la lista (fuera del secretario que es nombrado por V.S.) sino á otra gran multitud que se ocupan en los diversos ramos que maneja el Ayuntamiento á escepcion de uno u otro sujeto". Como la Junta les había amenazado con la expulsión del cargo, "todos han protestado de su adhesion y han ofrecido comprobarla con su conducta", AMP Consultas lib. 78, f. 109-110 (21-XI-1822). Pues bien, de nuevo el 9-I-1823, el nuevo Ayuntamiento solicitaba razón de la conducta política de los empleados municipales a los superintendentes de los diversos ramos, AMP Consultas lib. 79, f. 7. Véase una relación de todos los empleados y encargados en AMP Consultas lib. 78, f. 9-11 (30-X-1821), así como en los libros anuales de la tesorería municipal, sus propios y rentas. Véase otra relación en 1823, AMP Consultas, lib. 78, f. 4, 16 y 20; lib. 79, f. 63-67 (14-16-V-1823); y AMP Sec. Guerra, sucesos políticos (1823) n° 69 (13-V-1823).

³² **Primer levantamiento.** En diciembre de 1821 se ausentaron 61 voluntarios nacionales según referencia nominal, aunque "sin dificultad fueron muchos mas, pues algunos gefes de compañías tales como las de cazadores, y la 3ª solo dan notas de los que regresaron á resulta de la dispersion de Larrainzar" (el secretario, realista, Luis Serafin López), AMP Sec. Guerra. milicia Nacional, leg. 2 (1920-1823). Otra información nos habla de 120 hombres, la mayor parte de ellos voluntarios, AGN Sec. Guerra, leg. 23, carp. 60. **Segundo levantamiento.** El 30-VI-1822, el alcalde Benito Ezpeleta firma una lista de 186 vecinos jóvenes ausentados de Pamplona desde el 12 de junio, con paradero desconocido, y algunos antes, todos ellos en edad de tomar las armas. Por otros datos, por las afirmaciones del Jefe Político y de varios priores de barrio, y porque 58 salieron a la primera insurrección armada, se sabe que todos o gran parte de ellos eran realistas. Según profesiones, hay 58 labradores (incluyo 2 hortelanos y 1 jornalero), 57 artesanos (incluyo 1 botiguero), 25 oficios, 14 estudiantes y gramáticos, 11 curiales, 7 comerciantes (incluyo 1 corredor de vales y 1 mancebo), 2 maestros de escuela, 2 cirujanos, y 1 escribiente, empleado municipal, lacayo y figonero respectivamente, 1 desacomodado, de 3 se ignora, y 2 están sin empleo, AGN Sec. Guerra leg. 25, carp. 49. Así, corrijo el error de repetición en Garralda J. F. (1987), pp. 487-526. Hay otras listas formadas por 14 priores de los 20 barrios, fechadas en octubre de 1822, que recogen a los muchos vecinos que se habían ausentado de Pamplona, parte de ellos incluidos en la lista anterior, AMP Sec. Padrón 1821-1822. El Jefe Político afirmó ante el Ayuntamiento que los mozos habían salido a la facción realista, AMP Consultas lib. 78, f. 63 (5-VIII-1822).

³³ Lista nominal de 33 paisanos y 2 oficiales retirados (de un total de 100 paisanos y militares), reunidos en la frontón de la casa de Misericordia para pedir al Jefe Político la prisión de nueve "Autoridades, y vecinos de distincion", pues "todos sabian que habia cuatro o cinco llaves maestras de toda la ciudad que fomentaban la faccion", AMP Consultas lib. 78, f. 65-66 (9-VIII-1822). Tres de las 9 autoridades o vecinos denunciados (el alcalde 2º -Miguel Gandiaga-, el Auditor de Guerra -Subiza- y el marqués de Jaureguizar) están en otra lista que denuncia a varios pamploneses para que sean expulsados de Navarra por "inflamar el espíritu de revelion", AGN Sec. Guerra leg. 28, carp. 24 (10-II-1823). El Ayuntamiento supo con detalle lo que se dijo y quienes estaban en la reunión -"cerradas las puertas"- del frontón, por el informe de 10 de vecinos asistentes entre los 33 citados. Entre dichos 33 vecinos hay 18 en las listas de liberales a apresar (8-IX-1823) y 2 realistas (Sebastián Mongelos y Sebastián Viguria). Ya las actas municipales del 29-I-1822 decían que, según una Comisión especial de Cortes y otras instancias oficiales, Pamplona era "el foco principal" de la insurrección realista. Lógicamente, el Ayuntamiento salió al paso de estas afirmaciones, AMP Consultas lib. 78, f. 27.

³⁴ AMP Sec. Padrón (1821-1822). Entre los 123 nombres he contado 31 comerciantes (incluidos cereros y chocolateros), 25 artesanos, 11 relacionados con los tribunales, 8 nobles hacendados, 8 escribanos, 7 oficios, 6 presbíteros, 5 empleados públicos, 3 labradores, 1 maestro, curial, médico, y enfermero respectivamente, y de 15 se ignora. Muchas de estas familias no eran propiamente pudientes ni pertenecían a la élite social urbana. Entre ellos hay 7 liberales: la viuda de Foronda, Juan Antonio Zabala, Martín Saigos (presbítero), Mateo Barbería, Silvestre López, Lucas Lander y Leonardo Erice. El Ayuntamiento informó al mariscal francés, marqués de Lauristón, que "abandonando sus fortunas y medios de subsistencia, (vecinos de la ciudad) salieron emigrados para respirar libertad preferible a su propia comodidad", AMP Consultas lib. 77, f. 31-33 (10-X-1823), y Sec. Guerra, sucesos políticos (1823) nº 87 (19-VIII-1823). Asimismo, el Ayuntamiento decía que los liberales, "causadores de tantos males", perjudicaron especialmente "a todas las familias realistas que dejando en ella todos sus haberes y efectos emigraron hace ya cinco meses y sufren los consiguientes efectos del abandono de sus casas", AMP Consultas lib. 78, f. 15 (8-IX-1823).

³⁵ AMP Consultas o "Autos y acuerdos del Ayuntamiento legítimo de Pamplona instalado en la Villa de Puente la Reyna...", f. 24-28 (Puente 8-IX-1823). Firman los realistas Benito Antillon y Joaquín María Tafalla. Incluye 3 listas: lista de los sujetos liberales a apresar (son 398), lista de los dudosos y "suspendidos de procederse á su detencion" (son 28), y lista de los que deberían apresarse pero están ausentes (son 30). La parroquia de San Cernin y San Lorenzo tiene 114 liberales, San Nicolás 121 y San Juan 221. En total son 456. Garralda J. F. (2002) pp. 26-28. Del 23 al 28-IX-1823, el Ayuntamiento pide a Benito Antillón que aprese a 12 personas, para evitar que se piense que, en el asunto de prisiones, se procedía con arbitrariedad. En AMP Sec. Guerra, sucesos políticos 1823, carp. 204, se conserva una "Nota de Personas tachadas en su conducta Política de ideas liberales, ó sospechosas de ello", Pamplona 5-XII-1823 (son 80 pero 8 están en la lista del 8-IX). Estas listas pretendían "evitar males al tiempo de la entrada". Pero también eran útiles para saber quienes debían aportar dinero para entregar un servicio pecuniario a los franceses, a repartir entre los "notoriamente adictos al sistema constitucional existentes en Pamplona o que aunque ausentes hagan parte de su vecindario". De esta manera, se evitaría el saqueo de la ciudad en perjuicio de los liberales "causadores de tantos males" y, sobre todo, de "las familias realistas que dejando en ella todos sus haberes y efectos emigraron hace ya cinco meses y sufren los consiguientes efectos del abandono de sus casas", AMP Consultas lib. 78, f. 19 (8-IX-1823), AMP Sec. Guerra, sucesos políticos (1823) nº 148 (10-IX-1823). Por otra parte, el Tribunal de la Real Corte escribe al Ayuntamiento sobre las medidas para "exterminar" a los que infecten los pueblos, y encarga a los alcaldes que le remitan "a cuantos tengan la satisfaccion de aprehender", pues "en todos los pueblos hay personas tachadas por su adhesión al sistema abolido; y es indispensable

cargar la vigilancia sobre su conducta", AMP Sec. Ordenes y Circulares leg 17, nº 99 (20-XI-1824). La Instrucción que el Ayuntamiento saliente daba al entrante, fechada el 12-VII-1824, y firmada por los regidores Antillón, Tafalla, Corres, Iguzquiza, Viguria, Olio, Larreta, Astrain, Odériz y Villar, dice: "El Ayuntamiento ha sido inflexible con los liberales (sic.), y no ha perdonado fatiga alguna por limpiar al Pueblo de esta polilla. Hoy esta en relaciones con el Gefe de Policia, mereciendo la satisfaccion de que nadie quede en este Pueblo sin su anuencia, pues pide su informe con toda solicitud, que se le hace. Por regla general se ha opuesto á la residencia de todo liberal, y a todo aquel, que á su buena conducta no reuna la circunstancia de tener oficio conocido. Se recomienda pues en sumo grado este artículo (...)", AMP Sec. Elecciones leg. 5 (1801-1824).

³⁶ Desde agosto de 1823, el Ayuntamiento legitimo de Pamplona residente en Puente la Reina o después en dicha ciudad, exigirá una buena conducta política así como adhesión a la Navarra tradicional, para ocupar cargos concejiles y empleos municipales. Antes los liberales había exigido la adhesión a los contenidos sociopolíticos propios del liberalismo.

³⁷ Sobre el bloqueo, AMP Consultas lib. 79, f. 66-67 (23-V-1823 y 8-VIII-1823); AGN Guerra leg. 28, carp. 85 (1823).

³⁸ Iniciado el bombardeo contra la plaza y ciudadela de Pamplona, el Ayuntamiento legítimo "trato acerca de representarse al general Lauriston sobre la permission de salir los vecinos de Pamplona", y que el fuego no se hiciese contra la ciudad sino en todo caso contra la ciudadela, AMP Consultas lib. 78, f. 15 (3-IX-1823) y f. 17. En caso de conflicto, el Ayuntamiento tradicional de Pamplona dejaba la ciudad a la defensa de los vecinos y remitía a la guarnición a la ciudadela. También se dice que "muchos edificios propios del Ayuntamiento (...) se han deteriorado con motivo del bombardeo de esta plaza", AMP Consultas lib. 77, f. 31-33 (10-X-1823), f. 74-75 (27-II-1824). El Ayuntamiento legítimo, "no solo encontró arruinada una parte muy sustancial de los edificios, sino agotados sus fondos con una disipación en todos sus ramos de más de millon y medio" de reales fuertes, AMP Consultas lib. 77, f. 31-33 (10-X-1823). El secretario municipal, el realista Luis Serafín López, escribe: "Estava sitiada la Plaza por el Egercito frances que la Bombardeo desde el 3 de Septiembre hasta el 16 del mismo mes en que puso Bandera blanca, y capitulo". Así, el Ayuntamiento legítimo instalado en Puente la Reina entró en Pamplona el día 19. Dicho secretario había cesado en el Ayuntamiento el 18-IX-1822, fue sustituido por el liberal Fermín Barricarte, el 21-X huyó a Francia, y luego recobró su cargo de secretario en el Ayuntamiento legítimo de Pamplona instalado en Puente la Reina, AMP Consultas lib. 77, f. 16 y lib. 78, f. 76-77 (21-X-1822).

³⁹ AMP Sec. Correspondencia leg. 37 (1824) nº 114 (27-VIII-1824).

⁴⁰ AGN Sec. Guerra leg. 23, carp. 21 (IV-1821).

⁴¹ AGN Sec. Guerra leg. 26, carp. 53 (Ochagavía, 8-IX-1822). Suscriben el manifiesto realista: Lacarra (era canónigo de la catedral de Pamplona), Mérida, Uriz y Eraso.

TABLA 1: Electores parroquiales de la ciudad de Pamplona (1820-1823)

Ciudadanos electores elegidos por la Junta Electoral parroquial.	Profesión	Tendencia política	Elección del 25-III-1820	Elección del 24-XII-1820	Elección del 8-XII-1821	Elección del 1-XII-1822
Parroquia de San Cernin. Son 4 electores.			Puesto de elector, nº de votos, cargo municipal (1) Votantes 123	Puesto de elector, nº de votos, cargo municipal (5) Votantes ? (al menos 20)	Puesto de elector, nº de votos, cargo municipal, Sustituyente nombrada por el Jefe Político (9) Votantes 46	Puesto de elector, nº de votos, cargo municipal (13) Votantes 62
D. José Manuel Aranguren. Mayor nº 25.	Licenciado, relator de la Audiencia	Realista		1º (20)	4º (20)	
D. Miguel Gandiaga. Mayor nº 24.	Licenciado, relator de la Audiencia	Realista	1º (50)	4º (15)	2º (25) Alcalde 2º (14 votos)	
D. Román Ibáñez. Tecenderías nº 13.	Presbítero, vicario de San Cernin	Realista ?	4º (26)		1º (29)	
D. Manuel Iturbide. Mayor nº 126.	Comerciante	Liberal				4º (24)
D. Juan Pío Jaén. Pellejerías nº 1.	Comerciante, curial	Realista		2º (19) Regidor 9º	Regidor 3º (cont.)	
D. Juan Antonio Ochoarena. Tecenderías nº 15.	Licenciado, abogado, propietario de tierras	Liberal	3º (35) Regidor 4º	3º (18) Regidor 4º (cont.)		1º (46)
D. Francisco Oyarzun. Bajada de Carnicerías nº 16 y 17.	Comerciante	Liberal				3º (31)
D. Julián Mº Ozcáiz y Arce. Tecenderías nº 33.	Caballero, maestrante de Granada, hacendado	Liberal				2º (37) Alcalde 2º

D. José León Vigúria. Bolserías n° 4.	Hidalgo, comerciante con tienda	Realista	2° (36) Regidor 9°	3° (25)		
Parroquia de San Nicolás. Son 4 electores (*).			(2) Votantes 161	(6) Votantes ? (al menos 67)	(10) Votantes 72	(14) Votantes 85
D. Blas de Echarrí. Zapatería n° 30.	Hidalgo, licenciado, abogado, hacendado	Realista	1° (107)		1° (54)	
D. Antonio Castilla. Zapatería n° 51.	Comerciante	Liberal?				1° (65)
D. Tomás Dendarriena. San Antón n° 48.	Procurador de la Audiencia	Liberal				4° (50) Procurador Síndico
D. José Antonio Iñarra. Cabecera plaza del Castillo n° 28.	Comerciante	Liberal		Regidor 10°	Regidor 4° (cont.). Regidor y alcalde 1° de la Junta Sustituyente de Gobierno (18-X-1822)	3° (61)
D. José Francisco Lecumberri. San Miguel n° 21.	Presbítero, vicario de San Nicolás	Realista	2° (82)			
D. Joaquín M° de Men- cos y Eslava. Plaza del Consejo o Neptuno n° 3.	Conde de Guendulain, hacendado	Realista		1° (67) Alcalde 1°	4° (26)	
D. Pascual Muru. Zapatería n° 49-50.	Comerciante	Liberal			Junta Sustituyente de Gobierno (18-X-1822)	2° (65)
D. José Domingo Pérez de Tafalla. Plaza del Consejo o Neptuno n° 1.	Caballero, licenciado, hacendado	Realista	Alcalde 2°	3° (35)	2° (52)	
D. Angel Sagaseta de Ilurdoz. Zapatería n° 28.	Caballero, licenciado, abogado, pudiente	Realista		4° (27) Alcalde 2°	3° (49)	
D. Joaquín María Tafalla y Alfaro. San Antón n° 75.	Caballero, licenciado, abogado, pudiente	Realista	4° (28)	2° (52)		

D. Serafin Zuasti. Zapatería nº 31.	Hidalgo, licenciado, abogado		3º (65) Procurador sindico 2º (3) Votantes 148	(7) Votantes 48	(11) Votantes 26	(*) (15) Votantes 38
Parroquia de San Lorenzo. Son 4 electores (*)						
D. Joaquin Apezteguia. Rúa Mayor nº 33.	Hidalgo, procurador de Audiencia	Realista	2º	Regidor 8º	3º (13). Regidor 2º (cont.)	
D. Juan Bautista Cija. Santo Andía nº 25.	Presbitero, capellán mayor de las MM. Recoletas	-		4º (24)		
D. José Mº Ezpeleta. Rúa Mayor nº 44.	Mariscal de campo, marqués de Montehermoso, hijo del conde de Ezpeleta, hacendado	Realista				3º (9)
D. Simón de Garde	Procurador de la Audiencia	Realista?	4º			
Martin Mónaco. Rúa Mayor nº 68.	Comerciante, cerero, pudiente	Será carlista		1º (31)	2º (21)	
D. Manuel Subiza y Armendáriz. Rúa Mayor nº 34.	Hidalgo, licenciado, abogado	Realista		3º (30)		
D. Hipólito Vera. Descalzos nº 34.	Hidalgo, labrador propietario	Realista	3º			
D. Vicente Vergara. Jus la Rocha s.n.	Hidalgo, labrador propietario	Realista	1º. Regidor 5º	Regidor 5º (cont.)	4º (13)	2º (12)
D. Miguel José Villanueva. San Francisco nº 17.	Presbitero, vicario de la parroquia	Liberal		2º (30)	1º (22)	1º (28)
Parroquia de San Juan Bautista. 5 electores (*)			(4) Votantes 174	(8) Votantes 95	(12) Votantes 55	(16) Votantes 122

D. Sebastián Aldaz. Navarrería nº 8.	Hidalgo, administrador, cosechero	-	3º			
D. Pedro Xavier Astrain. Merced nº 1.	Hidalgo, procurador del Tribunal eclesiástico, pudiente	Realista			5º (28)	
D. José Campano. Plaza de la Constitución nº 52, ó del Castillo nº 16.	Cafetero	Liberal				4º (71)
D. Francisco Xavier de Cía. Estafeta nº 13.	Caballero, hacendado	Realista ?	5º Regidor 7º			
D. Pedro Antonio Daguerre. Plaza del Castillo nº 3.	Comerciante	Liberal				3º (71) Regidor 5º
D. Manuel Benito Echeverría. Calderería nº 19.	Procurador eclesiástico	Liberal				1º (93) Regidor 9º
D. Norberto Iurria. Carmen nº 1.	Administrador de la fábrica de la Misericordia	Liberal				2º (87)
D. Juan Luis de Mutuberria. Bajada de San Agustín nº 9.	Escribano real	Liberal		5º (19)		
D. Juan Tomás de Olondriz. Mercaderes nº 24.	Comerciante	Liberal	4º		Junta Sustituyente de Gobierno (18-X-1822)	Regidor 1º
D. Cristóbal Mº de Ripa y Jaureguizar. Barrio de San Martín, Plazuela San José nº 13.	Marqués de Jaureguizar, hacendado	Realista		1º (64)	1º (47)	
D. Vicente de Urroz y	Hidalgo, adminis-	Realista			4º (28)	

Verá. Calceteros nº 8.	trador de loterías				
D. Domingo de Valerdi. Curia nº 15.	Presbítero, vicario de San Juan		1º	3º (50)	2º (46)
D. Juan Crisóstomo de Vidaondo y Mendinueta. Plazuela de San José nº 10.	Caballero, hacendado	Liberal. Será carlista.		2º (63)	3º (45)
Diego Villar. Compañía nº 15.	Procurador del Tribunal eclesiástico	Realista	2º		
D. Juan Domingo de Zubiri y Alsua. Chapiela nº 19.	Comerciante	Liberal	Regidor 8º	4º (19)	

Fuente: AMP (Archivo Municipal de Pamplona) Sec. Elecciones leg. 2, 3 y 6 (1813-1839); Consultas lib. 76, 77, 78 y 79; Padrón (1820-1823).

(*) Según el oficio del Jefe Político (20-XII-1822), el 1-XII-1822 se hace una reforma en el sentido de señalar 3 electores a San Nicolás y San Lorenzo y 4 a San Juan.

Componentes de las mesas electorales. La posición social, la profesión y la tendencia política de los vecinos señalados a continuación, figuran en la Tabla 1 y 2, y, en su defecto, en la siguiente relación. Para una mayor claridad a beneficio del lector, en esta relación repetimos las tendencias políticas.

- (1) **Lista de votantes con sus votos (La Constitución de 1812, Art. 51, indica que se escriban los nombres).** Presidente: D. Cristóbal M^o de Ripa Jaureguizar (alcalde, realista). Escripturadores: D. José León Viguria (realista), Esteban Ayala (realista). Secretario: el secretario del Ayuntamiento (D. Luis Serafin López, realista).
- (2) **Lista de votantes pero sin sus votos.** Presidente: D. Pedro Juan de Latasa (regidor, liberal dudoso, comerciante). Escripturadores: D. Blas de Echarrri (realista), D. Serafin Zuasti. Secretario: Miguel Isidoro de Arce (realista, escribano real).
- (3) **Se compone de cinco barrios. Lista de votantes pero sin sus votos.** Presidente: D. Fco. Xavier de Olo (regidor, realista, hidalgo, procurador del Tribunal eclesiástico, pudiente). Escripturadores: D. Miguel José Villanueva (liberal, pbro.), D. Joaquín Apestegua (realista). Secretario: Nicolás de Zuasti (realista, escribano real, procurador).
- (4) **Se compone de tres barrios. Lista de votantes pero sin sus votos.** Presidente: D. Pedro Xavier de Astrain (regidor, realista). Escripturadores: D. Domingo de Valerdi (pbro.), Diego Villar (realista). Secretario: Ramón Fernández de Salas (realista, escribano real).
- (5) **No hay lista con los votos particulares ni los votantes.** Presidente: D. Francisco Vicente de Azcona y Sarasa (alcalde 1º). Escripturadores: D. José Ezpeleta (pbro., hidalgo), D. Juan Antonio de Ochotorena (liberal). Secretario: Fermín García Galdano (liberal, escribano real).
- (6) **No hay lista con los votos particulares ni los votantes.** Presidente: D. José Domingo Pérez de Tafalla (alcalde 2º, realista). Escripturadores: Conde de Guendulain (realista), D. Joaquín M^o Tafalla (realista). Secretario: D. Esteban Antonio García Herreros (liberal, comerciante).

- (7) La parroquia se compone de 5 barrios. Lista de votantes pero sin sus votos. Presidente: D. Joaquín María Irizar (regidor, realista, hidalgo, comerciante). Escrutadores: D. Miguel José Villanueva (liberal, pbro.), D. Juan Bautista Ciga (pbro.). Secretario: José Insausti (realista, escribano real).
- (8) Lista de votantes pero sin sus votos. Presidente: D. Francisco Xavier de Cía (regidor, realista). Escrutadores: Marqués de Jaureguizar (realista), D. Crisóstomo Vidando y Mendinueta (liberal). Secretario: Ramón Fernández de Salas (realista, escribano real).
- (9) Lista de votantes con sus votos. Presidente: Conde de Guendulain (alcalde 1º, realista). Escrutadores: D. Román Ibáñez (realista?, pbro.), D. José Ezpeleta (pbro.). Secretario: Santos Cuello (oficial 2º de la Secretaría del Gobierno Político).
- (10) Lista de votantes con sus votos. Presidente: D. Angel Sagaseta de Ilurdoz (alcalde 2º, realista). Escrutadores: D. José Domingo Pérez Tafalla (realista), D. Blas de Echarri (realista). Secretario: Antonio de Heza (realista, escribano del Consejo Real y luego de la Audiencia).
- (11) Lista de votantes con sus votos. Presidente: D. Joaquín Apezteguía (regidor, realista). Escrutadores: D. Miguel José Villanueva (liberal, pbro.), D. Vicente Vergara (realista). Secretario: Martín Mónaco.
- (12) Lista de votantes con sus votos. Presidente: D. Juan Crispín de Beunza (regidor, realista). Escrutadores (elegidos por aclamación): D. Cristóbal Mº de Ripa y Jaureguizar (realista), D. Juan Crisóstomo de Vidaondo y Mendinueta (liberal). Secretario (elegido por aclamación): Vicente de Urroz y Vera (realista).
- (13) Secretario: D. Juan Antonio de Ochotorena (liberal).
- (14) Secretario: Francisco Cayuela (liberal, empleado, curial).
- (15) Secretario: Joaquín de Leoz y Errazquin (escribano real).
- (16) Secretario: Juan de Nuin (liberal, comerciante).

Tabla 2. Alcaldes, regidores y procuradores sindicos que en ningún caso son electores (1820-1823)

Parroquias de Pamplona	Profesión	Tendencia política	26-III-1820	26-XII-1820	9-XII-1821	1-I-1823
Parroquia de San Cernin (con dirección)						
Esteban Ayala. Barrio Bolserías y Calle Mayor, Mayor nº 6.	Maestro fundidor, pudiente	Realista		Regidor 11º	Regidor 5º (cont.)	
D. Francisco Vicente Azcona y Sarasa. Calle Pellejerías nº 99.	Caballero, licenciado y abogado, patrimonial, propietario y pudiente	-	Alcalde 1º			
Francisco Mº Salboch. Barrio Bolserías y Calle Mayor, Mayor nº 123.	Hidalgo. Cerero	Liberal			Regidor 12º (11 votos). Regidor y alcalde 2º de	Regidor 12º

D. Salvador Zapatería. Pellejerías nº 110.	Hidalgo, boticario	Realista		Regidor 12º	la Junta Sustituyente de Gobierno (18-X-1822)	
Parroquia de San Nicolás					Regidor 6º (cont.)	
D. Fausto Elico. San Francisco nº 2. Desiste el 26-VIII-1820 por marchar a residir a otro pueblo.	Marqués de Vesolla, hacendado	Liberal	Regidor 1º (le sustituye Beunza)			
D. Juan Crispín de Beunza. Barrio Ferrerías, Calle San Antón nº 49.	Hidalgo, sustituto fiscal de la Audiencia, pudiente	Realista	Regidor 1º (sust. a Vesolla)	Regidor 1º (cont.)		
Matías Antonio Durán. Barrio Rua Chica y Sederías, Comedias nº 4 y San Nicolás nº 13 y 14.	Comerciante	Realista			Regidor 10º (14 votos)	
D. Tomás Egúrbide. Barrio Salinerías, Zapatería nº 35.	Licenciado, abogado	Liberal				Regidor 11º
Ignacio García. Barrio Salinerías, Zapatería nº 52.	Comerciante chocolatero, pudiente	Liberal			Junta Sustituyente de Gobierno (18-X-1822)	Regidor 4º
Esteban Antonio García Herrerros. Barrio Salinerías, Cabeza de Plaza de la Fruta nº 29.	Comerciante	Liberal			Junta Sustituyente de Gobierno (18-X-1822)	Regidor 3º
D. Fermín Gaztelu. Barrio Población, Pozoblanco nº 8.	Caballero, propietario de tierras	Realista		Regidor 7º		
Miguel Goicoechea. Barrio Rua Chica y Sedería, Comedias nº 13.	Comerciante	Liberal			Regidor 1º (cont.)	Regidor 6º
D. Joaquín Guergué. Barrio Ferrerías, San Antón nº 55.	Labrador propietario, pudiente	Realista	Regidor 6º	Regidor 6º (cont.)		
D. José Joaquín Lecea. Barrio Las Tiendas, San Antón nº 80.	Licenciado, abogado	Realista	Procurador sindico 1º	Procurador sindico 1º (cont.)		
Mateo López Pérez de Viñaspe. Barrio Bolserías, Zapatería nº 43.	Cirujano	Realista			Procurador sindico 2º (17 votos)	

D. Manuel Vicente Mutiloa. Zapateria nº 44.	Conde de Agramonte	-	Regidor 2º	Regidor 2º (cont.)	
D. Nazario Sagaseta de Ilurdoz. Barrio Ferrerías, San Antón nº 29.	Hidalgo, licenciado, abogado	Realista			Regidor 8º (sust. a Policarpo Daoiz)
Parroquia de San Lorenzo.					
D. Javier Mº Arbizu. Barrio Cuchillerías, San Francisco nº 7.	Licenciado, abogado	Realista			Regidor 7º (10 votos)
D. Matías Antonio Goicoa. Barrio Cuchillerías, San Francisco nº 36.	Procurador, escribano, notario, administrador del barón de Armendáriz	Realista		Procurador sindico 2º	Procurador sindico 1º (cont.)
Parroquia de San Juan Bautista					
D. Benito Antillón. Barrio San Tirso, Estafeta nº 32.	Caballero, hacendado	Realista			Alcalde 1º. Exonerado y sustituido por Benito de Ezpeleta.
D. Policarpo Daoiz. Barrio Navarrería, Navarrería nº 12. Sust. por Nazario Sagaseta de Ilurdoz.	Caballero, hacendado, propietario de tierras	Realista			Regidor 8º (17 votos)
Pedro Nolasco Dombrasas. Plaza del Castillo o Constitución nº 6.	Comerciante	Realista	Regidor 10º		
D. Esteban Errazu. Merced nº 46.	Escribano, secretario, notario mayor del Tribunal eclesiástico, pudiente	Realista			Regidor 9º (17 votos)
D. Victoriano Esain. Barrio San Tirso, Estafeta nº 23.	Hidalgo, comerciante	Liberal			Alcalde 1º
D. Benito de Ezpeleta. Barrio Tecenderías, Nueva nº 79.	Caballero. Hijo del marqués de Góngora (Miguel Ezpeleta y Ximénez).	Realista			Junta Sustituyente de Gobierno (18-X-1822) Alcalde 1º
José Funes. Barrio San Tirso, Estafeta nº 80.	Comerciante, pudiente	Realista	Regidor 12º		
José Mº Gastañaga. Cubiertos Plaza del Castillo o de la Constitución nº 11.	Comerciante	Liberal			Junta Sustituyente de Gobierno (18-X-1822) Regidor 2º

D. Joaquín María Irtzar. Barrio Navarrería, Mercaderes nº 4.	Caballero, comerciante	Realista	Regidor 11º			
Fermín Iriarte. Barrio Navarrería, Carmen nº 26.	Labrador propietario	Realista			Regidor 11º (17 votos)	
Joaquín Mº Lizarraga y Camón. Zapatería nº 45. Sust. a Baltasar Sainz (+) el 11-VIII-1823	Hidalgo, comerciante	Liberal				Regidor 7º
Juan Nuñin. Barrio Navarrería, Calceteros nº 19.	Comerciante	Liberal				Procurador síndico 2º
Agustín Riezu. Barrio Bolserías o Rua Mayor, Bolserías nº 2.	Chocolatero (maestro)	Liberal				Regidor 10º
Baltasar Sainz. Barrio Navarrería, Carmen nº 1. Sustituido por Joaquín Mº Lizarraga y Camón el 11-VIII-1823, comerciante, liberal, Zapatería nº 45.	Contador honorario	Liberal			Junta Sustituyente de Gobierno (18-X-1822)	Regidor 7º
D. José Joaquín Vélez de Medrano	Marqués de Fontellas, teniente coronel retirado, pudiente.	-			Alcalde 1º (15 votos). Exonerado y sustituido por Antillón	
D. José María Vidarte. Barrio San Tirso, Plaza del Castillo o Constitución nº 4.	Hidalgo, comerciante, pudiente	Realista	Regidor 3º	Regidor 3º (cont.)		
Xavier Zarageta. Barrio Navarrería, Calceteros nº 24.	Comerciante con tienda	Liberal			Junta Sustituyente de Gobierno (18-X-1822)	Regidor 8º

Fuente: AMP (Archivo Municipal de Pamplona) Sec. Elecciones leg. 2, 3 y 6 (1813-1839); Consultas lib. 76, 77, 78 y 79; Padrón (1820-1823).

